



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PL-398/25

Sucre, 22 de abril de 2026

CITE: A.L.P/B.A.P.C./NI N° 060/2025-2026



Señor:
Arq. Roberto J. Castro Salazar
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -**

Ref.: Presenta Proyecto de Ley

De mi mayor consideración:

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, reciba un cordial saludo, no sin antes desearle éxitos en las delicadas funciones que realiza en beneficio de nuestro país.

En el ejercicio de mis funciones, al amparo de la Constitución Política del Estado en su art. 162 y 163, concordante con el artículo 23 del Reglamento general de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el proyecto de Ley de **LEY "DECLARATORIA DE FERIADO NACIONAL AL 25 DE MAYO EN HOMENAJE AL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA COMO RECONOCIMIENTO A LA CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA"**, para su tratamiento, consideración y aprobación conforme el procedimiento legislativo.

Sin otro particular, me despido reiterando mis consideraciones más distinguidas.

Dip. Lenny Calderón Cossío
PRÉSIDENTE
BRIGADA DE ASAMBLEÍSTAS
PLURINACIONALES DE CHUQUISACA

LCC/A. Barzola
CC. Archivo
Adj. 4 folders
Cel. 68642842



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



PL-398/25

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N° ____/2025-2026

LEY "DECLARATORIA DE FERIADO NACIONAL AL 25 DE MAYO EN HOMENAJE AL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA COMO RECONOCIMIENTO A LA CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA"

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo I del Artículo 162 y del numeral 1) del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, y en observancia de las facultades conferidas por el Reglamento General de la Cámara de Diputados, la Brigada de Asambleístas Plurinacionales de Chuquisaca presenta a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional el referido Proyecto de Ley, bajo los siguientes argumentos Técnicos e Histórico-Jurídicos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer la declaratoria de **Feriado Nacional con suspensión de actividades públicas y privadas el 25 de mayo de cada año** en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Esta medida tiene por finalidad reivindicar la primacía cronológica e ideológica de la Revolución de 1809 en Chuquisaca como el acto fundacional de la emancipación americana, consolidar a Sucre como el epicentro del turismo histórico-patrimonial del país y formalizar un mecanismo de compensación histórica ante la asimetría en el desarrollo regional acumulada por más de un siglo.

ANTECEDENTES

El Departamento de Chuquisaca, y específicamente su capital, la Ilustre y Heroica Sucre, constituye el repositorio inmaterial más sagrado de la libertad del Cono Sur. La ciudad de los cuatro nombres (Charcas, La Plata, Chuquisaca, Sucre) fue el escenario donde la resistencia al sistema colonial español dejó de ser un motín por quejas administrativas para transformarse en una revolución de pensamiento jurídico y político que alteró el destino de medio continente.

Antecedentes Históricos de la Revolución del 25 de mayo de 1809

La gesta del 25 de mayo de 1809 no fue un evento fortuito. Se gestó en un contexto de crisis institucional en la metrópoli tras las abdicaciones de Bayona en 1808. En Chuquisaca, el intento de arresto del Dr. Jaime de Zudáñez por órdenes del presidente de la Real Audiencia de Charcas, Ramón García de León y Pizarro, bajo sospechas de conspiración, encendió la "chispa" revolucionaria. El repique de las

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

campanas de la iglesia de San Francisco movilizó a una población que, guiada por los "Doctores de Charcas", destituyó a la autoridad colonial y formó una junta de gobierno. Este hito es reconocido por la historiografía internacional como el **Primer Grito Libertario de América**, debido a que fue el primer movimiento que promovió, animó e inspiró con su ejemplo al resto de los territorios de la colonia, enviando emisarios a La Paz, Potosí, Cochabamba y Buenos Aires.

Descripción del Valor Intelectual:

La Universidad de San Francisco Xavier y el Silogismo Altoperuano

La cuna ideológica de este movimiento fue la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, fundada en 1624. En su célebre Academia Carolina, los estudiantes y juristas elaboraron el denominado "**Silogismo Altoperuano**". Este razonamiento jurídico sostenía que, al estar el legítimo Rey cautivo por Napoleón y ante la acefalía de la Corona, la soberanía debía revertir al pueblo en América. Esta construcción intelectual destruyó el andamiaje del derecho divino de los reyes y sentó las bases de la democracia moderna. Por su excelencia académica, Chuquisaca fue denominada la "Atenas Americana", atrayendo a las mentes más brillantes de los virreinos de Lima y del Río de la Plata.

Proyección Continental e Influencia en las Independencias de América

Chuquisaca fue el "Semillero de Libertadores". El prócer chuquisaqueño **Jaime de Zudáñez** no solo lideró la gesta de 1809, sino que tras su exilio fue redactor de la Constitución de Uruguay y ocupó altos cargos en Chile y Argentina. Asimismo, egresados de la USFX como **Mariano Moreno** (ideólogo de la Revolución de Mayo en Buenos Aires) y **Bernardo Monteagudo** (ministro de San Martín en Perú y colaborador de O'Higgins en Chile) proyectaron el ideario nacido en Sucre a nivel continental.

Importancia Cultural y Patrimonio Universal (UNESCO)

Sucre ostenta el título de **Patrimonio de la Humanidad** otorgado por la UNESCO en 1991, acreditando su "**Valor Universal Excepcional**". Esta distinción internacional obliga al Estado Plurinacional a adoptar medidas administrativas, como la declaratoria de feriado nacional, que faciliten la puesta en valor de su patrimonio. La efeméride del 25 de mayo debe dejar de ser una celebración local para convertirse en un reencuentro soberano de todos los bolivianos con las raíces de su libertad.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Justificación de Compensación Histórica y Socioeconómica

Tras la Guerra Federal de 1899, Chuquisaca sufrió el traslado de los poderes Ejecutivo y Legislativo, lo que derivó en un estancamiento económico y una deuda histórica del Estado con la región. El turismo constituye hoy el sector estratégico para revertir esta situación. Estadísticas de 2024 señalan que Sucre recibió 160,000 turistas, con un crecimiento del 4.9% respecto al año anterior, siendo mayo el mes de mayor flujo tras enero. Elevar la fecha a rango nacional permitiría generar un movimiento económico proyectado de **400 millones de dólares anuales hacia el 2030**, dinamizando la economía naranja en hotelería, gastronomía y artesanía.

CONCLUSIONES

Por su primacía histórica incuestionable, su rol como cuna ideológica de la independencia continental y su rango de capital constitucional, la Revolución del 25 de mayo reúne los méritos para ser la efeméride civil más importante del calendario nacional, solo después del 6 de agosto. Su declaratoria como feriado nacional es un acto de justicia, unidad y soberanía de cara al.

EXPOSICIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa legislativa se sustenta rigurosamente en el bloque de constitucionalidad y la normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia:

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (CPE)

- **Artículo 6. I:** "Sucre es la Capital de Bolivia".
- **Artículo 99. I:** "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción".
- **Artículo 158. I. Numeral 3:** "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional... dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".
- **Artículo 298. II. Numeral 31:** Establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado las "Políticas generales de turismo".
- **Artículo 298. II. Numeral 25:** Define la competencia exclusiva del nivel central para la "Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico... de interés del nivel central del Estado".

II. LEY N° 292 LEY GENERAL DEL TURISMO "BOLIVIA TE ESPERA"

- **Artículo 4. I:** Establece que la importancia estratégica del turismo radica en "revalorizar el patrimonio natural y cultural de los pueblos" y "contribuir en el

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

establecimiento de relaciones de carácter social, cultural y económico entre los visitantes y las poblaciones receptoras".

III. LEY N° 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO

- **Artículo 34. I:** "Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado... conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural".
- **Artículo 35. I:** "Declaratorias de Patrimonio Cultural Nacional. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado".

IV. DECRETO SUPREMO N° 2750 Y MODIFICATORIO DS N° 5019

- **Artículo 1:** "El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular el calendario de feriados nacionales y el traslado de feriados nacionales y feriados por efemérides departamentales del Estado Plurinacional de Bolivia".
- **Artículo 3:** "Se considera feriado con suspensión de actividades públicas y privadas, los días lunes posteriores a los feriados nacionales... que correspondan a día domingo".

PERTINENCIA TÉCNICO-NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley no incurre en duplicidad de funciones ni invade competencias de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA), toda vez que informes técnicos del Servicio Estatal de Autonomías (SEA) ratifican que los gobiernos departamentales y municipales **carecen de competencia** para declarar feriados con alcance nacional o afectar la jornada laboral fuera de su jurisdicción. La norma es de naturaleza declarativa y administrativa, ajustándose a la jerarquía normativa y garantizando que la suspensión de actividades no comprometa recursos adicionales del TGN.


Dip. Lenny Calderón Cossío
PRESIDENTE
BRIGADA DE ASAMBLEÍSTAS
PLURINACIONALES DE CHUQUISACA



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY **PL-398/25**
N° ____/2025-2026

**LEY "DECLARATORIA DE FERIADO NACIONAL AL 25 DE MAYO EN
HOMENAJE AL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA COMO
RECONOCIMIENTO A LA CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA"**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto declarar Feriado Nacional con suspensión de actividades públicas y privadas el 25 de Mayo de cada año, en conmemoración al "Primer Grito Libertario de América" ocurrido en 1809 en la ciudad de Sucre, y en reconocimiento al aporte intelectual y patriótico de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca a la independencia del continente.

Artículo 2. (Alcance y Cumplimiento). I. El feriado nacional establecido en el Artículo 1 es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, tanto para el sector público como para el sector privado. II. Se garantiza el goce de haberes y la prohibición de efectuar descuentos laborales por concepto de este feriado, de acuerdo con la Ley General del Trabajo y normativa vigente.

Artículo 3. (Régimen de Traslado). De conformidad con el Decreto Supremo N° 5019, si el 25 de mayo coincide con un día domingo, el feriado con suspensión de actividades se trasladará automáticamente al día lunes siguiente, a fin de promover el turismo interno mediante fines de semana largos.

Artículo 4. (Promoción del Turismo Histórico).

I. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y el Viceministerio de Turismo, incorporará de manera obligatoria al 25 de mayo en el Plan Estratégico de Promoción Turística Nacional e Internacional.

II. Se declara a la ciudad de Sucre como "Sede Permanente de los Actos Conmemorativos de la Libertad Americana", debiendo el nivel central del Estado coordinar con la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, la Gobernación y la Alcaldía la organización de eventos de alcance nacional.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

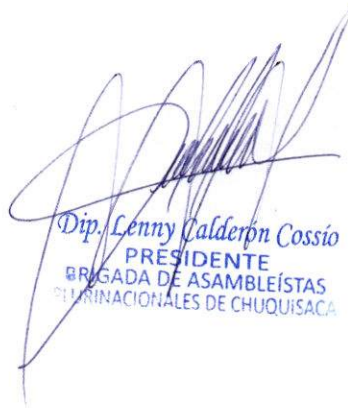
Artículo 5. (Financiamiento). La implementación de la presente Ley no implicará recursos adicionales del Tesoro General de la Nación (TGN) más allá de los presupuestos asignados a las carteras de Estado competentes para tareas de promoción y actos cívicos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, queda encargado de la emisión de los comunicados correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de su promulgación.

SEGUNDA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.



Dip. Lenny Calderón Cossío
PRESIDENTE
BRIGADA DE ASAMBLEÍSTAS
PLURINACIONALES DE CHUQUISACA



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!